BOLETÍN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA

Edición a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura Deportes y Turismo 24 de Abril 2015(9011) Caleta Olivia

AÑO 2015 N°69

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- INTENDENTE MUNICIPAL
 Don José Manuel Cordoba
- SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA DEPORTES Y TURISMO

Prof. Osvaldo Manuel Cabrera

 SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLL PRODUCTIVO

CPN. Diego José Carrizo

- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Prof. Horacio Daniel Brizuela
- SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OBRAS Arq. Julia Marcela Olivera
- SECRETARÍA SERVICIOS MUNICIPALES
 Dn. Aníbal Ercio Montenegro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- PRESIDENTE H.C.D.
 Don Manuel Alejandro Aybar
- VICEPRESIDENTE 1º
 Don Víctor Hugo Chamorro
- VICEPRESIDENTE 2º Dr. Juan Erwin Acuña Kunz
- CONCEJAL
 Don Juan Domingo Cabrera
 - CONCEJAL

Dr. Juan José Naves

- SECRETARIO LEGISLATIVO Don Sergio René Vargas
- SECRETARIO ADMINISTRATIVO Doña Silvina Villagrán
- SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO
 Don. Andrés Murua

III. 7 III ali CS IVI ali aa

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

JUEZ DE FALTAS Dr. José Luis Belindez

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

JUEZ MUNICIPAL Sr. Pablo Calicate

SUMARIO

ORDENANZAS

5940/Dto305-5941/Dto306 -5942/Dto 307-5943/Dto 308 -5944/Dto 309 -5945/Dto 310 -5946/Dto 311 -5947/Dto 312 - 5948/Dto 313 -5949/Dto 314 -5950/Dto 315 -5952/Dto 316 -5953/Dto 317 -5954/Dto 318 -5955/Dto 319 -5956/Dto 320 -5957/Dto 321 - 5958/Dto 322 - 5959/Dto 323 -5960/Dto 324 - 5964/Dto 329 -

......Págs. 1/20

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL №
5940/2.015. PROMULGADA MEDIANTE DECRETO
MCO № 305 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

ElExpediente H.C.D. N° 172/2.014, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la misma remite las actuaciones iniciadas por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia, por la cual peticionan ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la Condonación de la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del Inmueble sito en Circunscripción 03, Sección 01, Manzana 50, Parcela 03;

QUE, la Entidad se encuentra inscripta en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores N°349, del 06 de mayo de 1.988

QUE, el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por estos miembros de la Comisión Permanente de Cultura Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en su Artículo 182°, Inciso c) y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Articulo 47, Inciso 4, Ítem d):

QUE, en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el Expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

QUE, se debe sancionar el Instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene la Municipalidad de Caleta Olivia, el "Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia", concepto de Impuesto Inmobiliario, tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del inmueble sito en la Circunscripción 03, Sección 01, Manzana 50, Parcela 03, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes periodos;

*Desde la 11 cuota año 2010 y hasta la 12 cuota año 2014.-

ARTÍCULO 2.- EXÍMASE al "Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la Municipalidad de Caleta Olivia" de los conceptos detallados en el Artículo 1, desde la cuota 11 de año 2010 y hasta la cuota 12 de año 2014.-

ARTÍCULO 3.- DISPÓNESE que la Secretaria de Hacienda a Través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 305/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015 **VISTO:**

El Despacho **N°035/2.015** de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Consejo de Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el "Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia", en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del inmueble sito en la Circunscripción 03, Sección 01, Manzana 50, Parcela 03, más los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza y de acuerdo al siguiente periodo:

*Desde la 11 cuota año 2.010 y hasta la 12 cuota año 2.014.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°:PROMÚLGASE, despacho N°035/2.015- de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social y Familia del Honorable Consejo de Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedara registrado como Ordenanza N°5940, mediante el cual se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el "Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia", en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliario y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en la circunscripción 03, Sección 01, Manzana 50, Parcela 03, desde la 11 Cuota año 2.010 y hasta cuota de 2.012

ARTÍCULO 2°: REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, Prof. Osvaldo CABRERA.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Consejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL № 5941/2.015. -

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO № 306 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

La Nota N° 172 S.G.C.D.T -MCO/14 emitida porla Secretaría de Gobierno, Cultura, Deporte y Turismode la Municipalidad de Caleta Olivia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por medio de la misma remite las actuaciones iniciadas por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia, por cual peticionan ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la Condonación de la deuda por Adjudicación de Terreno Fiscal, del lote ubicado en Circunscripción 03, Sección 02, Manzana 53, Parcela 12;

QUE la Entidad se encuentra inscripta en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores N° 349, del 06 de Mayo de 1.988;

QUE el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en su Artículo 182°, Inciso c) y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, ítem d);

QUE en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el Expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º - CONDÓNASEIa deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia", en concepto de adjudicación de Terreno Fiscal del lote ubicado en la Circunscripción 03, Sección 02, Manzana 53, Parcela 12 más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.

ARTÍCULO 2°-DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 306/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015 **VISTO:**

El Despacho N° 035/2.015de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Consejo de Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el "Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia", en concepto de Adjudicación de Terreno Fiscal del Lote ubicado en la Circunscripción 03, Sección 02, Manzana 53, Parcela 12, más los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1° .- PROMÚLGASE, Εl Despacho N°035/2.015-Bis de la Comisión Permanente de Cultura. Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante. sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza Nº 5941, mediante el cual se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, El "Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia", en concepto de Adjudicación de Terreno Fiscal del Lote ubicado en la Circunscripción 03, Sección 02, Manzana 53, Parcela 12, más los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.Decreto el Señor Secretario de
Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo,
Prof. Osvaldo CABRERA.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL №
5942/2.015. PROMULGADA MEDIANTE DECRETO
MCO № 307 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-VISTO: ElExpediente HCD N° 167/2.014, iniciado por el Señor, Hugo Damián GUANANJA, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 06, Manzana 26, Parcela 20;

QUE, el solicitante percibe un salario mínimo según consta en recibo de haberes en foja 03;

QUE, el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en Código Fiscal, en su Artículo 182°, Ítem "I" y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

QUE en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de los intereses punitivos de la deuda en los conceptos solicitados;

QUE se debe Sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° - CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el Señor Hugo Damián GUANANJA, DNI N° 23.490.672, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de Vía Pública del inmueble sito Circunscripción 01, Sección 06, Manzana 26, Parcela 20, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes periodos;

> Desde la 06 cuota año 2.001 hasta la cuota 12 año 2.010.-

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE un Plan de Pago Especial de treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas del valor capital, por los periodos y conceptos descriptos en el Artículo 1.-

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda, a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la Deuda.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 307/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015 **VISTO:**

El Despacho **N°036/2.015** de la Comisión Permanente de Cultura , Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N°451, del día 26 de Marzo de 2015, y;

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> PROMÚLGASE, despacho N° 036/2.015 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Consejo Deliberante, sancionando en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo 2015, el que quedará registrado como Ordenanza Nº 5942, mediante el cual se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el Señor Hugo Damián GUANANJA, DNI N°23.490.672, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del Inmueble sito en la Circunscripción 01, Sección 06, Manzana 26, Parcela 20, más los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza, desde la 06 cuota año 2.001 hasta la cuota 12 año 2.010.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA C.P.N Gustavo J. BARBOZA - Arq. Julia M. OLIVERA

ORDENANZA MUNICIPAL №
5943/2.015. PROMULGADA MEDIANTE DECRETO
MCO № 308 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

ElExpediente H.C.D. N° 216/2.014, iniciado por el señor Rodolfo Dionisio GORDILLO,y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Conc ejo Deliberante la condonación de la deuda por Impuesto, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la vía

pública del Inmueble sitio en Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 87, Parcela 10;

QUE, lo peticionado no se encuadra en las exenciones que establece el Código Fiscal, en vigencia, hallándose este Honorable Cuerpo facultado a fin de condonar o eximir del pago de Tasas o Impuestos Municipales, según las facultades conferidas por la Ley N° 55, Articulo 47, inciso 4, Ítem q);

QUE, en Cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el Expediente de referencia, la situación amerita la condonación de los intereses punitivos de la deuda en los conceptos solicitados.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° - CONDÓNASE la deuda que mantiene la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor Rodolfo Dionisio GORDILLO, DNI N° 17.709.704en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservaciones de la Vía Pública del Inmueble sito en la Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 87, Parcela 10, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes periodos;

* 03 cuotas año 1995 hasta la 12 cuota del Año 2009.-

ARTÍCULO 2.- OTÓRGASE un Plan de Pago Especial de treinta y seis (36) cuotas iguales consecutivas del valor capital, por los periodos y conceptos descriptos en el Articulo 1.-

ARTÍCULO 3.- DISPÓNESE que la Secretaria de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe en el Artículo en la Dirección General de Procuración de la deuda, siempre y cuando cumpliere con lo establecido en el artículo precedente, caso contrario quedará sin efecto los beneficios acordados, debiendo abonar la deuda en su totalidad con correspondientes recargos vigentes.-

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 308/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015 **VISTO:**

El Despacho № 037/2.015 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria № 451, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el Señor Rodolfo Dionisio GORDILLO, DNI N º 17.709.704, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble sito en la Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 87, Parcela 10, más los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza y de acuerdo al siguiente período:

*Desde la 03 cuota año 1.995 y hasta la 12 cuota año 2009.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el Despacho № 037/2.015 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza Nº 5943, mediante el cual se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el Señor Rodolfo Dionisio GORDILLO, DNI № 17.709.704, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble sito en la Circunscripción 02. Sección 03. Manzana 87, Parcela 10, más los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza, desde la 03 cuota Año 1995 hasta la 12 cuota Año 2.009.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA**.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Consejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL №
5944/2.015. PROMULGADA MEDIANTE DECRETO
MCO № 309 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 222/2.014, iniciado por el señor RASGIDO, Ramón Oscar, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda por Impuesto, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la vía pública del Inmueble sitio en Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 34, Parcela 12;

QUE, el citado expediente fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en su artículo 117°, inciso c) y en todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Articulo 47, inciso 4, Ítem d);

QUE, en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el Expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° - CONDÓNASEIa deuda que mantiene la Municipalidad de Caleta Olivia, al señor Ramón Oscar RASGIDO, DNI N° 6.086.709 en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservaciones de la Vía Publica del Inmueble sito en la Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 34, Parcela 12, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes periodos;

*Desde la 01 cuota año 2004 hasta la 12 cuota Año 2010.-

ARTÍCULO 2.- OTÓRGASE un Plan de Pago Especial de treinta y seis (36) cuotas iguales consecutivas del valor capital, por los periodos y conceptos descriptos en el Articulo 1.-

ARTÍCULO 3.- DISPÓNESE que la Secretaria de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe en el Artículo 1, y en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 309/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015 **VISTO:**

El Despacho № 038/2.015 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria № 451, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el Señor Ramón Oscar RASGIDO, DNI № 6.086.709, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble sito en la Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 34, Parcela 12, más los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza y de acuerdo al siguiente período:

* Desde la 01 cuota año 2.004 y hasta la 12 cuota año 2010.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA <u>DECRETA</u>

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el Despacho № 038/2.015 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación,

Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza Nº 5944, mediante el cual se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el Señor Ramón Oscar RASGIDO, DNI № 6.086.709, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble sito en la Circunscripción 01, Sección 01, Manzana 34, Parcela 12, más los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza, desde la 01 cuota Año 2.004 hasta la 12 cuota Año 2.010.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, Prof. Osvaldo CABRERA.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Consejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL № 5945/2.015. -

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO № 310 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 011/2.015, iniciado por el señor Rubén Alberto CASTILLO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante se deje sin efecto el impuesto Tasa de Comercio e Industria que se le quiere aplicar al **Estudio Contable** sito en Lavalle N° 47 de esta ciudad;

QUE la Ordenanza Municipal N° 348 – CODIGO FISCAL- Texto Ordenado mediante Decreto H.C.D. N° 008/12, en el Capítulo VII- Tasa de Comercio e Industria- Exenciones, Artículo 242, punto 2determina lo siguiente:

ESTAN exentos del pago de la mencionada Tasa:

"2.Los profesionales con título habilitante"

QUE, el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente

por este Cuerpo, y dado que tales solicitudes se encuadran en las normas vigentes y de los establecidos en el Expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en el concepto solicitado;

QUE se debe sancionar el Instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º - CONDÓNASEIa deuda que mantiene la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Tasa de Comercio e Industria al señor Rubén Alberto CASTILLO, por el local ubicado en Calle Lavalle N° 47- Estudio Contable – y cuyo importe es de pesos siete mil ciento nueve con treinta y ocho centavos (\$7.109,38).-

ARTÍCULO 2.- DISPÓNESE que la Secretaria de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe en el Artículo 1, y en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 310/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho № 041/2.015 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria № 451, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el Señor Rubén Alberto CASTILLO, en concepto de Tasa de Comercio e Industria por el local sito en Lavalle Nº 47 de esta Ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 348 "Código Fiscal"-Texto Ordenado Decreto HCD Nº 008/12, Capitulo VIII, Exenciones, Artículo 242, Punto 2.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, Despacho № 041/2.015 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza № 5945, mediante el cual se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, el Señor Rubén Alberto CASTILLO, en concepto de Tasa de Comercio e Industria de local sito en Lavalle № 47 de esta Ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal № 348 "Código Fiscal" – Texto Ordenado Decreto HCD Nº 008/12, Capítulo VIII, Exenciones, Artículo 242, Punto 2.-

ARTÍCULO 2°.Decreto el Señor Secretario de
Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo,
Prof. Osvaldo CABRERA.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL №
5946/2.015. PROMULGADA MEDIANTE DECRETO
MCO № 311 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 004/2.015, iniciado por la señora María Cristina VILLAGRA, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante se deje sin efecto el impuesto Tasa de Comercio e Industria que se le quiere aplicar al Consultorio Sicopedagógico "Centro Recrear" sito en Calle 13 de Diciembre N° 75 de esta Ciudad;

QUE, la Ordenanza Municipal N° 348 - CODIGO FISCAL - Texto Ordenado mediante Decreto H.C.D. N° 008 / 12, en el Capítulo VIII- Tasa de Comercio e Industria-Exenciones, Artículo 242, punto 2 determina lo siguiente:

ESTAN exentos del pago de la mencionada Tasa:

"2.Los profesionales con título habilitante"

QUE el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por este Cuerpo, y dado que tales solicitudes se encuadran en las normas vigentes y de lo establecido en el Expediente de referencia, la situación amerita a condonación de la deuda en el concepto solicitado;

QUE se debe sancionar el Instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° - CONDÓNASE el totalde la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Tasa de Comercio e Industria a la señora María Cristina VILLAGRA, por el local ubicado en Calle 13 de Diciembre N° 75- Consultorio Psicopedagógico- "Centro Recrear".-

ARTÍCULO 2.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importedispuesto en el Artículo 1, y en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 311/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho Nº 040/2.015 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condena la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, la Señora María Cristina VILLAGRA, en concepto de Tasa de Comercio e Industria por el local sito en Calle 13 de Diciembre № 75 de esta Ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal № 348 "Código Fiscal"-Texto Ordenado Decreto

HCD № 008/12, Capitulo VIII, Exenciones, Artículo 242, Punto 2.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, Despacho № 040/2.015 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza Nº 5946, mediante el cual se condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, la Señora María Cristina VILLAGRA, en concepto de Tasa de Comercio e Industria de local sito en Calle 13 de Diciembre № 75 de esta Ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 348 "Código Fiscal" - Texto Ordenado Decreto HCD Nº 008/12, Capítulo VIII, Exenciones, Artículo 242, Punto 2.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, Prof. Osvaldo CABRERA.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL №
5947/2.015. PROMULGADA MEDIANTE DECRETO
MCO № 312 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza **N° 231/2.013**, presentado por el Concejal Juan D. CABRERA del Bloque Justicialista "Frente Para la Victoria Santacruceña", y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la sanción de la Ley Provincial N° 3.311 se crea en el ámbito de la Provincia de SantaCruz, elCOLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS; **QUE,** es intención de este Cuerpo adherir en todos sus términos a la mencionada Ley para encuadrar **las** entidades locales en sus distintos municipios, una de ellas como ediles de Caleta Olivia, es el encuadre normativo para su funcionamiento;

QUE, la citada Ley http://www.cptsantacruz.org/#!ley-3311/cu6h establece en el Artículo 4° " Que se considera ejercicio a toda

"...Que se considera ejercicio a toda actividad técnica, científica o docente y su consiguiente responsabilidad, sea pública o privada, individual o asociada, forma liberal o relación de dependenciay en general,toda actividad o función que requiera la capacitación que otorgue el título expedido por Escuelas industriales de la Provincia de Santa Cruz o similares, correspondientes a la enseñanza media o terciaria no universitaria reconocidos por el estado y que sea propio de los diplomados en la carrera de Técnico dentro del marco de los alcances fijados por el Instituto Nacional de Enseñanza técnica (INET)"...

QUEel Municipio tiene vínculo directo con los profesionales técnicos de la construcción en lo que hace a la tramitación de planos de obras nuevas, relevamientos etc.;

QUEes necesario arbitrar las medidas que correspondan en las áreas técnicas que tienen la responsabilidad en el diligenciamiento para la aprobación de planos, a los fines de exigir la intervención técnico/administrativa, (copia de la orden de trabajo con un número de registro, firma y sello institucional, derecho visado por parte del colegio Técnico, recientemente creada;

QUEse debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° - ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3.311, promulgada mediante Decreto N° 554 (BO 4.705 de fecha 28 de Mayo del año 2013) en el cual se crea en el Ámbito dela provincia de Santa Cruz, el COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS que regula la matrícula en todo el territorio Provincial.

ARTÍCULO 2- RECONÓCESE en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia a la entidad creada en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 3.311.

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.**-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 312/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho N° **003/2.015** de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° **451**, del día 26 de Marzo de 2015, y;

PROMÚLGASE, el despacho 003/2.015 de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo 2015, el que quedará registrado como Ordenanza N° 5947, mediante la cual se adhiere en todos sus términos a la Lev Provincial N° 3.311, Promulgada mediante Decreto N° 554 (BO 40705 de fecha 28 de Mayo de 2.013) referente a la creación en el Ámbito de la Provincia de Santa Cruz, del "COLEGIO DE PROFESIONAL DE TECNICOS", que regula la matricula en todo el Territorio Provincial, reconociendo en el Ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia a la Entidad creada por Ley.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA C.P.N Gustavo J. BARBOZA - Arq. Julia M. OLIVERA

ORDENANZA MUNICIPAL № 5948/2.015. -

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO № 313 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

ElProyecto de Ordenanza N^o 009/2015, presentado por elConcejal Manuel Alejandro Aybar, del Bloque Justicialista, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ley Nacional N° 27.023 sancionada el 19 de Noviembre y promulgada de hecho el 15 de diciembre de 2014 a partir de un proyecto de la Senadora Teresita Luna, establece en su Artículo 1º que "Todos los medios de transporte público de pasajeros, de origen nacional que presten servicios por cualquier título dentro de la jurisdicción del Estado Nacional y también fuera del mismo, están obligados a disponer en sus unidades de transporte de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse la leyenda "Las Islas Malvinas son Argentinas", con una tipografía y formato que determinará la reglamentación;

QUE, la ley ordena en su Artículo 2º que "Lo establecido en el artículo anterior será de aplicación al transporte público de pasajeros que se desplaza por calles, avenidas, rutas, autovías, autopistas, al realizado por ferrocarril, al transporte fluvial, lacustre, marítimo y aéreo." Y además Todas las estaciones de llegada, partida o escala del medio también disponer de un espacio visible y destacado a efectos de inscribir la misma leyenda del artículo primero y según el formato y en la forma que establezca la reglamentación;

QUE, el Artículo 5º dispuso que "será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación".

QUE, en el Artículo 6º "Se invita a las jurisdicciones provinciales a adherir a la presente ley y en especial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de incorporar lo establecido en la presente iniciativa para el servicio de transporte subterráneo";

QUE, se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1º</u> -ADHERIR en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 27.023.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE que en aplicación de la Ley Nacional N° 27.023, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar a los responsables de la prestación del servicio público de pasajeros de la Ciudad de Caleta Olivia, en cualquiera de sus modalidades, que deberán lucir en sus unidades la leyenda: "Las Islas Malvinas son Argentinas", siendo la misma de carácter obligatorio

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 313/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho N° **024/2.015** de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo de Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.023, sancionada el 19 de noviembre de 2.014 y Promulgada de Hecho el 15 de Diciembre del 2014, que establece en su Artículo 1° que todos los medios de transporte público de pasajeros de origen nacional, que presten servicios por cualquier título dentro de la Jurisdicción del Estado Nacional y también fuera del mismo, están obligados a disponer en sus unidades de transporte de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse la Leyenda "Las islas Malvinas son Argentinas"

QUE, a partir del registro de la respectiva Ordenanza desde este Departamento Ejecutivo Municipal se notificará a todos los responsables del servicio público de transporte de pasajeros sobre el alcance de la Ley Nacional N° 27.023

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE, Despacho N° 024/2.015 de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo de Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza N° 5948, mediante la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional 27.023, que establece en su Artículo 1° que todos los medios de transporte público de pasajeros, de origen nacional, que presten servicios por cualquier título dentro de la Jurisdicción del Estado Nacional y también fuera del mismo, están obligados a disponer en sus unidades de transporte de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse la Leyenda "Las Islas Malvinas son Argentinas"

ARTÍCULO 2°.Decreto el Señor Secretario de
Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo,
Prof. Osvaldo CABRERA.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Consejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial

para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.**-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL №
5949/2.015. PROMULGADA MEDIANTE DECRETO
MCO № 314 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza **N° 069/2014**, presentado por el Concejal Juan ACUÑA KUNZ, del Bloque Unión Cívica Radical "30de Octubre", y;

CONSIDERANDO:

QUE, en esta iniciativa la Señora Graciela Mafalda Cantador de Gauto, solicita que se realicen los trámites pertinentes para que alguna calle o espacio público de nuestra Ciudad lleve el nombre del Dr Edward Jorge Gauto, fallecido hace cuatro años;

QUE, de acuerdo a los datos suministrados el Doctor nació en la localidad de Portalis que con los años se denominó Logroño, Provincia de Santa Fe, estudió Medicina en la Universidad Nacional de Rosario y como tantas otras personas llegó al sur en busca de trabajo y bienestar para su familia, compuesta por su esposa, fue padre de dos hijos que tienen hasta la actualidad cuatro niños;

QUE este profesional de la salud desarrolló por treinta y dos años su especialidad con gran dedicación y vocación de servicio, siendo partícipe del nacimiento de dos generaciones de caletenses, motivo por el cual es recordado por varias familias de la ciudad con mucho cariño;

QUE tuvo una activa participación social a través de su trabajo en una iglesia y colaboró con los establecimientos educativos de sus hijos;

QUE, la calle ubicada entre las Manzanas 51 y 52, en adyacencias de la Avenida Costanera Presidente Néstor Carlos Kirchner y Avenida Eva Perón formaba parte de la Costanera y de hecho se considera de ese modo, lo que ocasiona muchas confusiones a la hora de ubicar un domicilio situado en esa cuadra, por parte de personal que distribuye correspondencia o las empresas de servicios públicos cuando se necesita reparar o verificar algún servicio;

QUE, con el objetivo de homenajear su memoria se considera viable la petición de brindar el respectivo reconocimiento, designando una calle de nuestra ciudad con su nombre; **QUE,** se debe sancionar el Instrumento Legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° -DESÍGNASE con el nombre de "Dr. Edward Jorge Gauto" a la calle ubicada entre Manzanas 51 y 52 de la Circunscripción 1, Sección 2 y delimitada por la Avenida Costanera Presidente Néstor Carlos Kirchner y Eva Perón del Barrio Miramar de nuestra ciudad, de acuerdo al Anexo I que forma parte integral de la presente.-

ARTÍCULO 2°.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 314/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho Nº 029/2.015 de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, Pymes, Pesca y Desarrollo Productivo del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se da tratamiento a la iniciativa de la Sra. Graciela Mafalda CANTADOR DE GAUTO, que solicita la realización de los trámites pertinentes para que alguna calle o espacio público de nuestra ciudad lleve el nombre del Dr. Edward Jorge GAUTO, fallecido hace cuatro años aproximadamente.-

QUE, este Departamento Ejecutivo Municipal reconoce que el Dr. Edward Jorge GAUTO además de ser importante profesional de la salud en nuestra ciudad, es recordado por su inmensa vocación de servicio.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA <u>DECRETA</u> ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el Despacho № 029/2.015 de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, Pymes, Pesca y Desarrollo Productivo del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria № 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza № 5949, mediante el cual se designa con el nombre de "Dr. Edward Jorge GAUTO" a la Calle ubicada entre Manzanas 51 y 52 de la Circunscripción 1, Sección 2, delimitada por la Av. Costanera Presidente Néstor Carlos KIRCHNER y la Avenida Eva Perón del Barrio Miramar de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, Prof. Osvaldo CABRERA.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL № 5950/2.015. - PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO № 315 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nº 008/15, presentado por el Concejal Manuel Alejandro AYBAR, del Bloque Justicialista "Frente para la Victoria Santacruceña", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Señor Rubén Muñoz, en representación de familiares, amigos y vecinos del joven Jorge Alfredo Muñoz quien fuera asesinado en el Barrio Miramar de nuestra ciudad el 1 de febrero del corriente año, solicitan se otorgue el tratamiento que corresponda en el Concejo Deliberante para designar con su nombre la Plaza del Barrio El Mirador;

QUE, sus padres relatan con gran cariño que fueron una de las primeras familias que habitaron el barrio en tiempos en que no había red de gas ni agua potable, allí comenzó su niñez Jorgito, concurriendo al Jardín de Infantes N° haciendo sus primeros amigos;

QUE, frente a su domicilio comenzó a jugar a la pelota y fueron los vecinos que colaboraren en la limpieza del lugar para que sus hijos pudieran disfrutar del aire libre y el esparcimiento y pueda tener un sector para jugar al fútbol, colocando arcos formados por montículos de piedra;

QUE, con el transcurrir de los años fue designado espació verde y el padre de Jorgito hizo unos; arcos que actualmente forman parte de la plaza donde él disfrutaba mucho del lugar junto a sus amigos y la pelota, su gran pasión;

QUE, al comienzo de su adolescencia comenzó a salir y conoció nuevos amigos que no eran solo de la escuela sino de otros barrios, a los que apreciaba y son los que hoy lo recuerdan junto a sus familias y lamentan su deceso de manera tan injusta y brutal;

QUE, sin dudas debe ser recordado porque era un joven de buen corazón que nunca perjudicó a nadie, qué apreciaba la vida y tenía como gran sueño jugar en el equipo de fútbol del barrio donde perdió la vida;

QUE, conforme lo requerido teniendo en cuenta que la Plaza del Barrio El Mirador fue uno de los lugares donde este joven caletense corresponde sancionar el instrumento legal correspondiente.-

QUE, se debe sancionar el Instrumento Legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° -DESÍGNASE con el nombre de "JORGE ALFREDO MUÑOZ" a la Plaza ubicada entre las calles Colombia, Uruguay y Fabián del Hoyo del Barrio El Mirador de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 315/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho N° **031/2.015** de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, Pymes y Desarrollo del Honorable Consejo de Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria **N° 451**, del día 26 de Marzo de 2015, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se da tratamiento a la solicitud realizada por familiares y vecinos de "Jorge Alfredo MUÑOZ", que proponen designar con ese nombre a la Plaza ubicada entre las calles Colombia, Uruguay y Fabián del Hoyo del Barrio Mirador de nuestra ciudad-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normalidad en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA <u>DECRETA</u>

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, el despacho N° 031/2.015 de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, Pymes, Pesca y Desarrollo Productivo del Honorable Concejo de Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza N° 5950, mediante la cual se designa con el nombre "Jorge Alfredo MUÑOZ" a la Plaza ubicada entre las calles Colombia, Uruguay Y Fabián del Hoyo del Barrio Mirador de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, Prof. Osvaldo CABRERA.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Consejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL №
5951/2.015. PROMULGADA MEDIANTE DECRETO
MCO № 316 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza**Nº 006/2015**, presentado por el Concejal Manuel Alejandro AYBAR, del Bloque Justicialista del "Frente para la Victoria Santacruceña", y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la presente iniciativa se designa con el nombre de "Joaquín Uriel Urrutia" a Plazoleta de Skaters que se encuentra ubicada en la Costanera de nuestra Ciudad;

QUE, Joaquín Uriel Urrutia fue un joven caletense nacido en el Hospital Meprisa el 24 de septiembre de 1996 y fue recibido con gran alegría por su madre y su hermana mayor Lía, quienes vivían junto a su abuelo en el Barrio 26 de Junio;

QUE, en el año 2.001 asistió al Jardín de Infantes N° 20 "Antuquelén" y al poco tiempo tuvo su primera bicicleta, que la recibió muy feliz y desde ese

momento se convirtió en su compañera inseparable de aventuras y juegos;

QUE, la Escuela Primaria la cursó en la Escuela Primaria Nº 28 "Guardia Nacional" y al poco tiempo sufre la pérdida de su querido abuelo, situación que generó mucha tristeza en la familia. Al transcurrir los meses comienza a practicar Básquet en la Escuela Municipal del Gimnasio "General Enrique Mosconi" donde tiene muchos amigos que disfrutan este deporte;

QUE en el año 2.006 se muda con su familia al Barrio Rotary 23, dejando a sus queridos amigos de infancia y a los que no puede ver con frecuencia debido a la distancia de su nuevo domicilio y es en el año 2.007 que abandona el básquet ya que es muy complicado transportarse hasta el club;

QUE, desde ese momento tiene la idea de crear rampas frente a su casa para realizar nuevos trucos y piruetas, con su bicicleta, la que siempre renovaba con la aspiración convertirse en un Biker, su gran pasión:

QUE, enel año 2.013, inicia sus estudios en el Colegio Secundario N° 20 del Barrio Mutual y realiza el primer video demostrando mayor entusiasmo y destreza con su bicicleta junto a su grupo de amigos, denominado "Amigos del BMX", grabando dos videos más en el año 2.014;

QUE, el 14 de diciembre de ese año tuvo un accidente con su bicicleta lo que provocó que sufriera en su cuerpo y estuvo internado en terapia intensiva en el Hospital Zonal de nuestra ciudad;

QUE, lamentablemente pese a esfuerzos realizados por los profesionales de poder salvar su vida, fallece el 28 de diciembre de 2.014, causando gran desconsuelo a toda su familia y amigos que se fueron sumando con los años, ya que era un joven carismático y afectuoso;

QUE, sus familiares, amigos y vecinos requieren que desde el Concejo Deliberante se arbitren los medios necesarios para que se designe con su nombre a la Pista de Skaters ubicada en la Costanera local, en homenaje a su memoria;

QUE, se debe sancionar el Instrumento Legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º -DESÍGNASEcon el nombre de "JOAQUÍN URIEL URRUTIA" a la Plazoleta de Skaters ubicada entre las calles Almirante Brown y Ezequiel

Guttero de la Costanera de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publiquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 316/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho N° 030/2.015 de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, Pymes, Pesca y Desarrollo del Honorable Consejo de Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2015, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se da tratamiento a la solicitud realizada por familiares, amigos y vecinos de Joaquín Uriel URRUTIA", que proponen designar con ese nombre a la Plazoleta de Skaters, ubicada entre las Calles Almirante BROWN y Ezequiel GUTTERO de la costanera de nuestra ciudad.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra Objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales .-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, despacho N° 030/2.015 de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, Pymes, Pesca y Desarrollo Productivo del Honorable Concejo de Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza N° **5951,** mediante la cual se designa con el nombre "Joaquín Uriel URRUTIA" a la Plazoleta de Skaters, ubicada entre las calles Almirante BROWN y Ezequiel GUTTERO de la costanera de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente el Señor Secretario de Decreto Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, Prof. Osvaldo CABRERA.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial

para su publicación cumplido: ARCHÍVESE.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5952/2.015. -PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO Nº 317 /2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

Expediente H.C.D. N° 048/2.015, iniciado por el señor MUIÑOZ, Federico Oscar,

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo el contribuyente nos requiere la corrección de la Ordenanza Municipal N° 5.925 mediante la cual se le condona el total de la deuda que mantiene con la Municipalidad en concepto Infraestructura de Servicios;

QUE, la solicitud obedece a que en el momento de elaborar el instrumento legal, se incurrió en un error administrativo al colocar los datos de la nomenclatura catastral de lote del vecino;

QUE, dicha Ordenanza fue promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto N° 1.557 -M.C.O./2014;

QUE, esta situación originada amerita dar lugar al período efectuado por el vecino;

QUE, se debe sancionar el Instrumento legal que obre consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º -MODIFÍCASE el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 5.925, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1.-CONDONASE el total de la deuda que mantiene la Municipalidad de Caleta Olivia, al Señor Federico Oscar MUIÑOS - DNI Nº 32.419.766, en concepto de Infraestructura de Servicios correspondiente al terreno fiscal ubicado en la Circunscripción 04, Sección 01, Manzana 83, Parcela 03, más los intereses que devenguen del registro de la presente norma".-

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Don Manuel Aleiandro Avbar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 317/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho Nº 028/2.015 de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Conceio Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria № **451**, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza № 5.925, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.-CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene con Municipalidad de Caleta Olivia al Señor Federico Oscar MUIÑOS, DNI № 32.419.766. concepto de en Infraestructura de Servicios correspondiente al terreno fiscal ubicado en la Circunscripción 04, Sección 01, Manzana 83, Parcela 03, más los intereses que devenguen del registro de la presente norma".-

QUE, es necesario realizar la modificación debido a que en la Ordenanza se incurrió en un error administrativo al colocar los datos de la nomenclatura catastral del lote del vecino.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR FILO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA **OLIVIA DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE. Despacho № 028/2.015 de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza № 5952, mediante el cual se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 5925.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente el Señor Secretario de Decreto Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, Prof. Osvaldo CABRERA.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial

para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5953/2.015. -PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO Nº 318/2015. -

Caleta Olivia. 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Expediente HCD N° 220/14, iniciado por el Director de Asuntos Parlamentarios, Marcelo Fabián ROJAS,

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo adjunta propuesta dispositiva: para modificación de la Ordenanza Municipal N° 5.834 sancionada en Sesión Ordinaria N° 429:

QUE, según se desprende de la mencionada Ordenanza, en su Artículo 1 dice: (Sic) INCORPÓRASE cómo Inciso a) del Artículo 51 del CAPÍTULO VIII, Manipulación de Alimentos del Código Bromatológico, Ordenanza Municipal N° 5.458, el que quedará redactado de la siguiente manera:

QUE, en virtud a que el Artículo 51 ya contiene el Inciso a), se sugiere cambiar la frase de "incorporar un inciso" por la de "modificar el Artículo 51...";

QUE, ésta situación amerita dar lugar al pedido efectuado por la Dirección de Asuntos Parlamentarios de este Honorable Concejo Deliberante;

QUE, se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.-MODIFÍCASE el Artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 5.834, Manipulación de Alimentos del Código Bromatológico, Ordenanza Municipal N° 5.458, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- EL manipulador de alimentos deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Realizar el Curso de Manipulación de Alimentos.

- certificado a) Poseer de Manipulador de Alimentos
- Mantener la higiene personal y el estado de limpieza adecuado de su indumentaria y los utensilios propios para la actividad que desempeña y de uso exclusivo

- para el trabajo.
- Lavarse las manos con agua y jabón tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto de trabajo. Después de una ausencia o haber realizado trabajos ajenos a su cometido específico.
- Utilización de barbijo si la tarea lo exige. El manipulador que padezca alguna enfermedad de transmisión por vía digestiva o que sea portador de gérmenes deberá ser excluido de toda actividad directamente relacionada con alimentos hasta su total curación clínica y/o desaparición de su condición de portador.
- Será obligación del manipulador afectado, cuando sea consciente o tenga sospecha de estar comprendido en alguno de los supuestos contemplados en el párrafo anterior, poner el hecho en conocimiento de su superior inmediato a los efectos oportunos.
- En los casos que exista lesión cutánea que pueda estar en contacto directo indirecto con los alimentos, se deberá suministrar al manipulador afectado el oportuno tratamiento y una protección con vendaie impermeable. Deberá disponerse de un botiquín de urgencia para atenderlos casos de éste índole.
- El personal de planta de productos alimenticios, cualquiera sea su índole o categoría, a los efectos de su admisión y permanencia en los locales, contará con Libreta Sanitaria expedida por el órgano competente en la material.
- En el orden municipal, debiendo renovarse dicho documento conforme a las disposiciones legales vigentes. Esta obligación se Hace extensiva a cualquier persona que desarrolle actividades dentro del establecimiento.
 - Las libretas serán guardadas en depósito en el establecimiento, para ser exhibidas ante las autoridades cuando ésta lo solicite.
- Durante el ejercicio de la actividad se prohíbe fumar masticar chicle, comer en el puesto de trabajo, utilizar prendas de trabajo distintas de las reglamentarias, estornudar o toser sobre los alimentos o

cualquier otra que pueda ser causa de contaminación de los alimentos. Iqualmente se prohíbe presencia de personas extrañas a la actividad donde ésta se desarrolla.

- Los quantes que se empleen en el manejo de los alimentos se mantendrán en perfectas condiciones de higiene y ofrecerá la debida resistencia. Estarán fabricados con material impermeable; excepto en aquellos casos que su empleo sea inapropiado o incompatible a las tareas a realizar.
- El valor de material de estudios del curso Manipulación de Alimentos tendrá un importe de Veinte Módulos (20 M). "

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE .-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 318/2015. -

VISTO:

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

El Despacho Nº 013/2.015 de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria № **451**, del día 26 de Marzo de 2015 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se solicita la modificación del Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 5.834, "Manipulación de Alimentos del Código Bromatológico", Ordenanza Municipal № 5458, realizando modificaciones aclaratorias necesarias para entendimiento y aplicación.-

QUE, esta norma nace de la propuesta realizada por el Señor Director Asuntos Parlamentarios Honorable Concejo Deliberante, iniciada bajo Expediente HCD Nº 220/14.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el instrumento obre legal que en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

1°.-PROMÚLGASE, ARTÍCULO Despacho Nº 013/2.015 de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza № 5.953, mediante la cual se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza № 5.834, "Manipulación de Alimentos del Código Bromatológico", Ordenanza Municipal Nº 5458.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, Prof. Osvaldo CABRERA.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE .-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5954/2.015. -PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO № 319/2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Provecto de Ordenanza N° 014/2.015, presentado por el Concejal Juan ACUÑA KUNZ del Bloque UCR "30 de Octubre" y el Expediente N° 058/2.015 iniciado por el Señor Juan Carlos CASTRO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la situación por la que atraviesa el Barrio Bicentenario de nuestra ciudad que aún no cuenta con la terminación de las obras de Servicios Públicos Esenciales, en un barrio que tiene 80 manzanas de terrenos entregados y los vecinos ya llevan más de 4 años esperando respuestas ante la conexión de LUZ, GAS y AGUA;

QUE, si bien las obras de estos servicios ya se licitaron, se realizaron compulsas de precios, se otorgaron a empresas privadas y se pagaron aún no se han finalizado. Situación que deja a los vecinos expuestos a pasar otra época invernal a la deriva;

QUE, teniendo en cuenta que los servicios públicos de suministro electricidad y gas) (agua, fundamentales y desempeñan un papel esencial en el desarrollo económico y social. Los serviciospúblicos suministro de calidad son una condición sine qua non para la erradicación efectivade la pobreza. Los gobiernos son responsables en último término de

asegurar el acceso fiable y universal a los servicios en unos marcos normativos que prevean la rendición de cuentas. Por lo el Departamento Ejecutivo Municipal y este Honorable Concejo Deliberante deben garantizar que las obras se lleven a cabo correctamente, en forma URGENTE, controlando su realización y la utilizaciónde los fondos correspondientes a dichas obras públicas, para evitar la corrupción, para dar la transparencia necesaria y mejorar la calidad de vida, para la tranquilidad de los vecinos;

QUE, tanto en el año 2013 como en el pasado 2014, desde el Departamento Ejecutivo Municipal como así también desde este Honorable Cuerpo, se autorizaron y se hicieron compulsas de precios y contrataciones directas de empresas para la realización de obras de "Red de energía y alumbrado público", "Red de agua potable" y "Red de gas natural";

QUE, en ese entonces, en una de las Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en el que se produjo el tratamiento de los Proyectos enviados el Departamento Ejecutivo Municipal, para la autorización de estas obras de servicios esenciales para los diferentes barrios y la formal de contratación de lasempresas que realizarían las mismas, este bloque parlamentario propuso que las obras las realizara Servicios Públicos Sociedad del Estado, perteneciente a la provincia de Santa Cruz. Dicha propuesta surgió de la comunicación que se estableció con Julián Osorio, Presidente de S.P.S.E. quien confirmó que la empresa poseía las herramientas y el recurso humano suficiente para llevar estas Obras Públicas a cabo, y además el valor de gastos que presupuestaban ellos era la mitad de lo que se calculaba para la compulsa de precios de las empresas privadas. Lo que significaba un ahorro para el erario público. Pero el oficialismo, que en ese momento tenía una interna política feroz, entre Nación-Municipio contra el Gobierno de la Provincial, no apoyó esa moción del bloque UCR, cediéndoles las obras a empresas privadas;

QUE, en esas oportunidades los pliegos de compulsas y licitación establecían plazos de obras de 4 a 6 meses, pero los tiempos se han dilatado de tal manera que en las casas de los vecinos del B° Bicentenario aún no se cuenta con ninguno de estos servicios;

QUE, funcionarios municipales hicieron afirmaciones en los medios de comunicación locales y en las redes sociales informando el avance de las obras, como es el caso de las declaraciones de Fidel Iriarte del día 23 de Enero de 2014 en el facebook de Prensa Municipalidad De Caleta Olivia: "Luego del receso de verano, continúa la obra de Energía de baja tensión y alumbrado público para los Barrios 13 de Diciembre y Bicentenario de la ciudad, con los plazos en termino y a 3 meses de finalizar. Fidel Iriarte, responsable de Redes e Infraestructura de la Secretaria de Planificación comentó "estamos trabajando dentro de los parámetros que se había licitado la obra, en los tiempos acordados y luego del receso que culmina ahora, la obra se retoma para estar finalizada aproximadamente en 3 meses, estamos en un 60 % de obra tanto en el B° 13 de Diciembre como en el Bicentenario";

QUE, luego de tanta espera, el pasado 3 de abril del año pasado, ante el reclamo de los vecinos por la demora de las obras, mediante gestión de Servicios Públicos, los Concejales y el Diputado Por Pueblo, acordó realizar una conexión PROVISORIA de la Línea de MEDIA Y BAJA TENSIÓN, con el objeto dé acelerar los tiempos de la provisión del servicio de energía eléctrica. Conexión provisoria que solo alcanzó a algunos vecinos del barrio;

QUE, sin embargo los vecinos del barrio se volvieron a reunir en ASAMBLEA el pasado sábado 14 del corriente informando que las obras están paralizadas sin respuestas de la Municipalidad y las Empresas que deben realizar el trabajo. Especialmente llama atención la ausencia de los trabajadores que realizaban la obra de Energía de baja tensión y alumbrado público a cargo de la empresa Operaciones y Mantenimiento San Jorge SRL. Esta empresa, que también tenía a cargo la obra del alumbrado del B° 13 de Diciembre de nuestra localidad, está denunciada ante la justicia por estafa al erario público y presunta asociación ilícita con Secretarios los Planificación, y de Hacienda de la Municipalidad;

QUE, por tanto y ante la preocupación de los vecinos de esta zona por la situación actual de esta problemática y en búsqueda de soluciones urgentes para que no tengan que pasar otro invierno sin servicios y a la deriva. Y para controlar con más atención y detenimiento los fondos públicos y la realización efectiva de las obras de los servicios esenciales;

QUE, se debe sancionar el instrumento legal que obre consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE la Emergencia de Servicios Públicos Esenciales en los barrios BICENTENARIO y 13 de DICIEMBRE, determinándose que todos los fondos públicos municipales, provinciales y/o nacionales que se destinen para obras de servicios públicos esenciales de estos, no podrán ser abonados y/o ejecutados sin contar con la autorización de la Comisión creada en el artículo 2 de la presente.

ARTÍCULO 2.- CRÉASE la Comisión de Seguimiento y Control de obras de servicios públicos esenciales del B° Bicentenario y 13 compuesta Diciembre representante del Departamento Ejecutivo Municipal, la totalidad de los Concejales que componen el Honorable Concejo Deliberante, un representante Servicios Públicos Sociedad del Estado, un representante de la empresa DISTRIGAS S.A., un representante de la FU VECO, un representante de la Asamblea de vecinos del B°Bicentenarioy un representante de la Asamblea de vecinos del B° 13 de Diciembre.

ARTÍCULO 3.-LaComisión de Seguimiento y Control de obras de servicios públicos esenciales, tendrá las siguientes facultades:

- a) Recepcionar todos los proyectos ejecutivos de servicios públicos que pertenezcan a los barrios Bicentenario y 13 de Diciembre.
- b) Autorizar los pliegos de especificaciones técnicas de las obras de servicios públicos a realizarse en los barrios Bicentenario y 13 de Diciembre.
- c) Adjudicar las obras de servicios públicos a empresas públicas o privadas que se realicen en los barrios Bicentenario y 13 de Diciembre.
- d) Fiscalizar o controlar las obras de servicios públicos que se realicen en los barrios mencionados.
- e) Autorizar el pago de las certificaciones de las obras de servicios públicos que se ejecuten en los citados barrios.

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 319/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho del Conceio Constituido en Comisión, sancionado en la Sesión Ordinaria № 451, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se declara la Emergencia de Servicios Públicos Esenciales en los Barrios Bicentenario y 13 de Diciembre, determinándose que todos los fondos públicos municipales, provinciales y/o nacionales que se destinen para obras de servicios públicos esenciales de estos barrios, no podrán ser abonados y/o ejecutados sin contar con la autorización de una Comisión de Seguimiento y Control.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales .-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA **OLIVIA DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE, Despacho del Concejo Constituido en Comisión, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza № 5.954, mediante la cual se declara la Emergencia de Servicios Públicos Esenciales en los Barrios Bicentenario y 13 de Diciembre.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, Prof. Osvaldo CABRERA.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5955/2.015. -PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO № 320/2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nº **011/2015**, presentado por el Concejal Víctor H. CHAMORRO, del Bloque Unión Cívica Radical, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la presente normativa se impulsa un mecanismo de participación social para abordar la problemática en materia de seguridad;

QUE, es notable por la realidad misma, el nivel de conflictividad que se encuentra la Ciudad y en ello no escapa a cada uno de nosotros, por lo que en función a todos los dichos de la fundamentación del proyecto es que apoyamos la medida e impulsamos como ordenanza a conformación en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia, el **GABINETE PREVENTIVO DE SEGURIDAD** URBANA;

QUE, vemos como positivo la convocatoria de los actores sociales, para discutir y tomar medidas al respecto, somos conocedores de la capacidad profesional de una gran mayoría de actores sociales, como por ejemplo: las Juntas Vecinales, fuerzas policiales, Brigada de investigación, miembros de la Justicia, Secretaría de la Mujer, Salud Publica y/o Privada, sociólogos, psicólogo Supervisión de Escuelas, Cámara de Comercio y demás, para brindarnos la visión de los conflictos dentro de sus perspectivas y desde allí encontrar las herramientas preventivas;

QUE, estamos convencidos que todos somos parte de esta situación y en el dialogo seguramente encontraremos parte de la solución;

QUE, se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR FILO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.-CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia, el GABINETE PREVENTIVO DE SEGURIDAD URBANA, siendo la dependencia de organización a través del Intendente Municipal y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Caleta Olivia.-

ARTÍCULO 2.- ESTABLÉCESE que el gabinete tendrá como propósito, posterior a la promulgación de la misma y en un plazo no mayor a 30 días, convocar para su conformación, a los actores sociales como (Ej.: Áreas de la dependencia del Ejecutivo Municipal, que estén vinculados a los posibles escenarios de esta problemática, Junta Vecinal, fuerzas policiales, Brigada de investigación, miembros de la Justicia, Secretaría de la Mujer, Salud Pública y/o Privada, sociólogos, psicólogos, Supervisión de Escuelas, Cámara de Comercio y demás organizamos que crean ser necesarios.-

ARTÍCULO 3.- DETERMÍNASE que el GABINETE PREVENTIVO DE SEGURIDAD

URBANA, tendrá como plan elemental, elaborar un procedimiento local para garantizar algunas condiciones básicas de seguridad y convivencia social debido al incuestionable escenario delictivo que atraviesa la ciudad.-

ARTÍCULO 4.-ESTABLÉCESE que GABINETE, tendrá como tarea esencial, el análisis de la problemática de inseguridad urbana en el cual podrán diseñar, con el aporte de todos los actores sociales, para atender cuestiones acciones específicas de inseguridad, teniendo en cuenta las facultades institucionales que les compete a cada una de ellas.-

ARTÍCULO 5.- FÍJASE posterior a la conformación de este gabinete, un calendario de reuniones las que deberán ser no menores a 3 veces semestralmente, llevando un registro de temas y actas constituidas.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publiquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 320/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho № 026/2.015 de la Comisión Permanente de Legislación General v Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante. sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se crea en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia, el Gabinete Preventivo de Seguridad Urbana, determinando como responsables de la organización al Señor Intendente Municipal y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante.-

QUE, ese mecanismo propuesto en la Normativa pretende abordar la problemática en materia de seguridad a través de la participación social.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el instrumento legal obre que consecuencia;

POR FILO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA **DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE, Despacho № 026/2.015 de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza № 5.955, mediante la cual se crea en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia, el Gabinete Preventivo de Seguridad Urbana.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente el Señor Secretario de Decreto Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, Prof. Osvaldo CABRERA.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Consejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5956/2.015. -PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO № 321/2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Expediente HCD N° 291/2014, iniciado por la Secretaría de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo eleva el Decreto 1.548-M.C.0.-2014 por el cual se procede Promulgar parcialmente la Ordenanza Municipal N° 5.926 originada por el Proyecto de Ordenanza N° 189/2013 y sancionada a través del Despacho N° 038/14 en la Sesión Ordinaria N° 448, - segunda reunión- del 19 de noviembre de 2014;

QUE, el Artículo 2º mencionado Decreto establece el Veto al Artículo 3 de la Ordenanza N° 5 .926 proponiendo el Texto alternativo con la modificación en el inciso G de dicha norma:

QUE, en virtud a la aceptación de la medida interpuesta por el DEM, y a fines de modificar la norma citada oportunamente, se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.-MODIFÍCASE el Artículo 56 de la Ordenanza Municipal N° 5.813, el que quedará redactado dé la siguiente manera:

"Artículo56.- Por la instalación en la zona urhana de antenas destinadas atelefonía, radiodifusión, tráfico, electrónico de datos, señales televisivas, radiocomunicación ondas electromagnéticas en general o similares abonarán por mes:

Ítem	Descripción	Importe
Α	Antenas de telefonía por	5.000 M
	mes	
В	Antenas de radiodifusión	200 M
	por mes.	
С	Antena de tráfico de datos	480 M
_	electrónicos por mes.	
D	Antenas de señales	250 M
	televisivas por mes.	
E	Antenas de	50 M
	radiocomunicación por	
	mes.	
F	Antenas con otro tipo de	50 M
	conducciones por mes.	
G	Antenas domiciliarias de	250 M
	señal satelital televisiva u	
	otra.	

ARTÍCULO 6° .- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publiquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE .-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 321/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho № 022/2.015 de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se modifica el Artículo 56º de la Ordenanza Municipal № 5.813, en relación a la instalación de antenas de telefonía, radiodifusión, tráfico de datos, señales televisivas, radiocomunicación y ondas electromagnéticas en general o similares.-

QUE, ese mecanismo propuesto en la Normativa pretende abordar la problemática en materia de seguridad a través de la participación social.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el legal instrumento que obre en consecuencia;

POR FILO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA **DECRETA**

1°.-PROMÚLGASE, ARTÍCULO Despacho № 022/2.015 de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza № 5.956, mediante la cual se modifica el Artículo 56º de la Ordenanza Municipal Nº 5.813, en relación a la instalación de antenas de telefonía, radiodifusión, tráfico de datos, señales televisivas, radiocomunicación y ondas electromagnéticas en general o similares.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo Prof. Osvaldo CABRERA.-

ARTÍCULO 3º.-REGISTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido ARCHÍVESE.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5957/2.015. -

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO № 322/2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Expediente H.C.D. 281/2.013 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUEa través del citado Expediente remite el Decreto 471 MCO/13, mediante el cual se promulga parcialmente el Despacho N° 056/12 de la Comisión de Planeamiento Urbano Pymes Pesca y Desarrollo Productivo registrando como Ordenanza Municipal N° 5.835 al mismo, vetando el artículo 1 y proponiendo un texto alternativo;

QUEatento a los fundamentos esgrimidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Decreto, éste Cuerpo considera atendible los mismos y se debe proceder a modificar el texto del artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 5.835;

QUEse debe sancionar el instrumento legal que obre consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.-MODIFÍCASE el Artículo 1, de la Ordenanza Municipal N° 5.835, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ArtículoN°1.- DESAFÉCTASE de la denominada Zona de Chacras la Sección 1, Circunscripción 3, conforme al ANEXO 1, que forma parte del presente, el que podrá ser modificado de acuerdo a los hechos existentes, según relevamiento efectuado por la Secretaría de Planificación Urbana a la fecha de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 322/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho Nº 001/2.015 de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Deliberante, Honorable Concejo sancionado en la Sesión Ordinaria № **451**, del día 26 de Marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal № 5.835, desafectando de la denominada Zona de Chacras la Sección 01, Circunscripción 03, de acuerdo al relevamiento realizado por la Secretaría de Planificación Obras y Servicios Municipales.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA **DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE, Despacho № 001/2.015 de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2.015 el que quedará registrado como Ordenanza № 5.957, mediante la cual se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 5.835, referente a desafectar de la denominada Zona de Chacras la Sección 01, Circunscripción 03.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo Prof. Osvaldo CABRERA.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido ARCHÍVESE.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5958/2.015. -

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO Nº 323/2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

La Nota N° 534 S.G.C.DYT/14de la Secretaria de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la misma eleva copia del Decreto MCON° 803/14, emitido ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

QUE, mediante la sanción de la Ordenanza Municipal N° 5.914, promulgada por Decreto MCO N° 684/14, se procedió a la liquidación de haberes correspondientes al mes de Julio los Empleados Municipales, para Autoridades Electas y Funcionarios de la Ciudad de Caleta Olivia;

QUE, al sancionarse Ordenanza N° 5.914 se incorporaron como Anexos I, II, III y IV las Escalas Salariales correspondientes aplicando un incremento del 10% sobre los haberes efectivamente abonados a partir del 1 de Marzo del año 2014, tal como se convino con las distintas entidades gremiales;

QUE, se debe proceder a aprobar el incremento salarial a partir del 1 de febrero de 2.015 del seis por ciento (6%) sobre los salarios percibidos al 31 de Enero de2.015;

QUE, todo ello es en cuestión de reclamos efectuados por empleados municipales a través de su entidad gremial, se hace referencia a los incrementos salariales para el personal de Planta Permanente, Transitoria, Contratados, Docentes, autoridades electas, funcionarios que forman parte del Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas, Juzgado de Defensa Consumidor, Empresa Teleservicios S.E. y Empresa Urbana S.E, en liquidación, de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE, los conceptos de las de incrementos salariales referentes a las autoridades electas y funcionarios que forman parte del Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado de Faltas, Juzgado de Defensa del Consumidor, Empresa de Teleservicios S.E. y Empresa Urbano S.E, en liquidación deben adecuarse a los que establece el Artículo 6° de la Ordenanza N° 5.810 de Presupuesto General de Gastos y Recursos prorrogado por el Decreto Nº 1.589;

QUE, se debe sancionar el instrumento legal que obre conforme consecuencia. atribuciones conferidas por la Ley 55 y Acordada 54 TC;

QUE, se debe sancionar el Instrumento Legal que obre consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBESE a partir del 1 de Febrero de 2.015 el incremento salarial del seis por ciento (6%) sobre los salarios percibidos al 31 de enero de para el personal de Planta Permanente, Transitoria, Contratados, Docentes, las autoridades electas y funcionarios que forman parte del Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas, Juzgado de Defensa delConsumidor, **Empresa** de Teleservicios S.E. y Empresa Urbano S.E, en liquidación, siendo de aplicaciónla Escala Salarial que corre adjunta como Anexo I, en un todo de acuerdo con el acuerdo arribado entre elSindicato de Obreros yEmpleados Municipales yel Departamento Ejecutivo Municipal,-

ARTÍCULO 2.- ESTABLÉCESE que los gastos que demande la aplicación de la presente serán imputados a Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigentes.-

ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE a las Autoridades de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, para la liquidación a los jubilados y Pensionados Municipales de Caleta Olivia.-

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE .-

ANEXO I – ORDENANZA N° 5958 ESCALA SALARIAL FEBRERO 2015 VIGENTE PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA

CARGO EJECUTIVO MCO	6 %	SUELDO BASICO	DEDIC. FUNCIONAL	ZONA	6 %	GASTOS DE REPRES.	TOTAL ESCALA
INTENDENTE	\$ 446,56	\$ 7.889,27	\$ 7.889,27	\$ 15.778,55	\$ 112,06	\$ 1.979,69	\$ 33.536,79
SECRETARIOS	\$ 401,91	\$ 7.100,35	\$ 7.100,35	\$ 14.200,69	\$ 100,85	\$ 1.781,72	\$ 30.183,11
85 %	\$ 341,56	\$ 6.034,22	\$ 6.034,22	\$ 12.068,45	\$ 85,72	\$ 1.514,47	\$ 25.651,36
70 %	\$ 281,33	\$ 4.970,22	\$ 4.970,22	\$ 9.940,43	\$ 70,60	\$ 1.247,21	\$ 21.128,08
60 %	\$ 241,14	\$ 4.260,20	\$ 4.260,20	\$ 8.520,40	\$ 60,51	\$ 1.069,03	\$ 18.109,84

CARGO H.C.D.	6 %	SUELDO BASICO	DEDIC. FUNCIONAL	ZONA	6 %	GASTOS DE REPRES.	TOTAL ESCALA
PRES. DEL HCD	\$ 424,24	\$ 7.494,82	\$ 7.494,82	\$ 14.989,64	\$ 112,03	1.979,69	\$ 31.958,98
CONCEJALES	\$ 424,24	\$ 7.494,82	\$ 7.494,82	\$ 14.989,64	\$ 106,46	1.880,71	\$ 31.859,99
85 % (HCD)	\$ 360,60	\$ 6.370,57	\$ 6.370,57	\$ 12.741,15	\$ 90,49	1.598,60	\$ 27.080,90
70 % (HCD)	\$ 296,97	\$ 5.246,38	\$ 5.246,38	\$ 10.492,77	\$ 74,52	1.316,50	\$ 22.302,03
65 % (HCD)	\$ 275,75	\$ 4.871,63	\$ 4.871,63	\$ 9.743,26	\$ 69,20	1.222,46	\$ 20.708,98

CARGO	6 %	SUELDO BASICO	DEDIC. FUNCIONAL	ZONA	6 %	GASTOS DE REPRES.	TOTAL ESCALA
JUEZ DE FALTA	\$ 424,24	\$ 7.494,82	\$ 7.494,82	\$ 14.989,64	\$ 106,46	\$ 1.880,71	\$ 31.859,99
JUEZ DEFENSA CONSUMIDOR	\$ 401,91	\$ 7.100,35	\$ 7.100,35	\$ 14.200,69	\$ 100,85	\$ 1.781,72	\$ 30.183,11
SEC. JUZGADO DE FALTAS	\$ 360,60	\$ 6.370,57	\$ 6.370,57	\$ 12.741,15	\$ 90,49	\$ 1.598,60	\$ 27.080,90

MOD	6 %	SUELDO BASICO	DEDIC. FUNCIONAL	ZONA	TOTAL ESCALA
1	\$ 168,30	\$ 2.973,30	\$ 2.973,30	\$ 5.946,60	\$ 11.893,20
2	\$ 170,57	\$ 3.013,42	\$ 3.013,42	\$ 6.026,84	\$ 12.053,69
3	\$ 179,57	\$ 3.172,47	\$ 3.172,47	\$ 6.344,94	\$ 12.689,89
4	\$ 206,13	\$ 3.641,60	\$ 3.641,60	\$ 7.283,20	\$ 14.566,40
5	\$ 220,18	\$ 3.889,80	\$ 3.889,80	\$ 7.779,60	\$ 15.559,20
6	\$ 230,66	\$ 4.074,96	\$ 4.074,96	\$ 8.149,93	\$ 16.299,86
7	\$ 252,45	\$ 4.459,99	\$ 4.459,99	\$ 8.919,97	\$ 17.839,95

Valor Punto Docente	1,8984	2,2710	
Valor Hora Cátedra	161,36	193,04	

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 323/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Despacho N° 014/15, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 451, de fecha 26 de marzo de 2015, y

CONSIDERADO:

QUE, mediante el mismo se aprueba, a partir del 1 de febrero de 2015, el incremento salarial del seis (6%) por ciento para el personal de Planta Permanente, Contratados, Docentes autoridades electas funcionarios que forman parte del Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas, Juzgado de Defensa del Consumidor, Empresa Teleservicios S.E. y Empresa Urbano S.E.,

QUE, atento a lo previsto en la legislación vigente es facultad del Intendente Municipal proceder a promulgar o vetar las normas legales sancionada por el Concejo Deliberante,

QUE, se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia.

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO <u>1°.-</u>PROMÚLGASE,el Despacho N° 014/15, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 451, de fecha 26 de Marzo de 2015, mediante el cual se aprueba, a partir del 1 de febrero de 2015, el incremento salarial del seis (6%) por ciento para el personal de Planta Permanente, Contratados, Docentes, autoridades electas y funcionarios que parte del Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas, Juzgado de Defensa Consumidor, Empresa Teleservicios: S.E. y Empresa Urbano S.E., la que quedará registrada como Ordenanza Nº 5958.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, Prof. Osvaldo CABRERA.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE, tomen conocimiento Contaduría Municipal, Tesorería Municipal, Dirección de Liquidación de Sueldos, remítase copia al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz a sus efectos, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL №
5959/2.015. PROMULGADA MEDIANTE DECRETO
MCO № 324/2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza №
187/2.013, presentado por el Concejal
Manuel A. AYBAR del Bloque
Justicialista "Frente para la Victoria
Santacruceña" y;

CONSIDERADO:

QUE, nuevamente planteamos crear una Herramienta legal que tenga como intención ser de gran utilidad y beneficio para la comunidad en general de la ciudad de Caleta Olivia, logrando que los Empresarios Locales y zonal lleven adelante obras públicas tendiente a cubrir distintas necesidades para el mejoramiento integral, cubriendo distintos aspectos que hacen a la vida cotidiana;

QUE, en el mes de Mayo del año 2013, como iniciativa legislativa, se había impulsado comenzar a hablar de la **RESPONSABILIDAD SOCIAL** EMPRESARIAL, a sabiendas que las empresas tienen un rol ante la sociedad, conforme al entorno en el cual operan;

QUE, no pretendemos que las empresas se conviertan en realizadoras de obras de beneficencias ya que su propósito es la rentabilidad, esto implica que las mismas adopten una postura activa y responsable en torno al impacto de sus operaciones. Esta cultura es una forma de hacer negocios, que garantiza mayor sostenibilidad a lo largo del tiempo a la empresa y crecimiento económico;

QUE, en la Ciudad la Empresa SINOPEC realiza una inversión social a nuestros niños y jóvenes, Tarjeta Naranja efectúa donaciones A.Pa.Dis.Co. Υ а innumerables asociaciones de todo índole en el País. Asimismo tenemos al banco Francés y Pan American Energy, quienes hacen una importante inversión en Becas a jóvenes del país y además aportan en Arte y Cultura, estas son algunas de las tantas empresas privadas que se pueden citar;

QUE, recientemente presentó en sociedad la Ley 8.488 de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) aprobada por la Legislatura Provincia de Mendoza;

QUE, en Argentina y otros países, la RSE comenzó como una forma de relacionarse con la comunidad en la que está inserta. Cada empresa decide con que funciones se vincula por medio de ella con sus proveedores, empleados público entre otros. A nivel internacional, la situación no es muy diferente a la del país, ya que en algunas regiones como la Unión Europea, India, Dinamarca se está trabajando en una ley de esta índole;

QUE, la Responsabilidad Social Empresarial es el rol que le toca jugar a las Empresas a favor del desarrollo sostenible, es decir, a favor del equilibrio entre el crecimiento económico, el bienestar social y el aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente. Este equilibrio es vital para la operación de negocios. Las empresas deben pasar a formar parte activa de la solución de los retos que tenemos como sociedad, por su propio interés de tener un entorno más estable y próspero;

QUE, el objetivo radica en el impacto positivo que estas prácticas generan en los distintos ámbitos con los que una Empresa tiene relación, al mismo tiempo que contribuya a la competitividad y sostenibilidad de la Empresa;

QUE, en tal sentido la vecina ciudad de Comodoro Rivadavia ha dado impulso a este tipo de legislación permitiendo una nueva herramienta al

estado, cuyo objetivo es volcarla en beneficio de los vecinos, donde hace muy poco tiempo se dieron inicio a las primeras obras públicas con el aporte conseguido por la aplicación de esta normativa legal;

QUE, se debe sancionar el Instrumento Legal que obre consecuencia.-

POR FILO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **DE CALETA OLIVIA** SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.-DECLÁRESE la necesidad pública de contar con la contribución y asistencia económica de las Empresas Privadas de la Ciudad para revertir las asimetrías que presenta la localidad de Caleta Olivia.

ARTÍCULO 2.-**FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a promover la creación de Fondos Fiduciarios para la realización de obras infraestructura V tareas adecuación de nuevos lotes sociales, con el objeto de canalizar los aportes económicos de inversores públicos o privados, y los aportes económicos efectuados en el marco de los programas Municipales de R.S.E. previstos en el artículo 1 de la presente ordenanza, de responsabilidad social Empresarial, Dichos Fondos Fiduciarios deberán contar con la aprobación del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3.-PARA aquellos fondos fiduciarios que tengan como objeto la introducción de mejoras infraestructura, cuyo pago deba solventar al frentista, el Municipio podrá ceder el derecho de gestión de la cobranza en el Fiduciario para una mejor gestión de los fondos de repago de los valores representativos de deuda que se suscriban. Εl municipio podrá constituirse en garante de última instancia a los efectos de una mejor instrumentación del negocio fiduciario.

ARTÍCULO 4.-PRIORÍCESE la selección del Banco Nación para actuar como fiduciante en los fondos que se conforman en relación a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5.-CONSTITÚYASE Comisión de seguimiento integrada por un representante de cada Bloque Político con el objeto de informar al Cuerpo sobre el desarrollo operativo de Programas Municipales Responsabilidad Social empresarial y Fondos Fiduciarios.

AR<u>TÍCULO 6.-</u>LAS **Empresas** desarrollen actividades económicas de cualquier tipo en la ciudad de Caleta Olivia, se comprometerán a establecer acuerdos con las autoridades del Estado Municipal, lo que será plasmado mediante un convenio de actuaciones éticas que asegure que el desarrollo de sus negocios será positivo, como así también la abstención de realizar acciones que generen consecuencias desfavorables para los habitantes en el plano social, Económico y ambiental.

ARTÍCULO 7.-EL Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a establecer, como las empresas, los términos de los compromisos de actuación ética, los que en cada caso deberán adecuarse al tipo de actividad desarrollada en la ciudad. Asimismo por la vía reglamentaria podrán diagramarse los presupuestos mínimos que se establecerán para las actividades económicas, especialmente para la de menos cuantía.

ARTÍCULO 8.- LAS Empresas podrán adherir activamente a uno de los Programas Municipales Responsabilidad Social Empresarial. Dichos Programas serán definidos por vía reglamentaría de acuerdo a las necesidades comunitarias que priorice el municipio, en las áreas de Desarrollo Humano, Urbanístico, Medioambiente, Identidad Cultural, Educación, Salud Pública, Familia, Deporte, Integración de Personas con necesidades especiales, Defensa del Consumidos, economía Local, Cooperativismo, Seguridad Pública y Prevención del Delito entre otros.

ARTÍCULO 9.-EL Estado Municipal dará a publicidad mediante una página Web el contenido de los convenios o acuerdos de actuación ética, como así también los alcances de los Programas Municipales de responsabilidad Social y el grado de cumplimiento de las **Empresas** adherentes. Asimismo publicará listado de empresas cumplidoras en todos los eventos sociales, culturales y deportivos de concurrencia masiva realizados en dependencias municipales.

ARTÍCULO 10.-ESTABLÉCESE que los fondos recaudados serán únicamente destinados a la construcción de gimnasios, playones deportivos, plazas y espacios verdes de la Ciudad.

ARTÍCULO 11.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido: ARCHÍVESE .-

Don Manuel Alejandro Aybar-Doña Silvina Villagrán Marcelo Fabián ROJAS

DECRETO Nº 324/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015

VISTO:

El Memorándum № 151/2015 emitido por la Secretaría de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo ordena que se proceda a promulgar la Ordenanza Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante sobre el Despacho Nº 003 - Proyecto de Ordenanza Nº 187/2013, que determina crear una Herramienta Legal que tenga como intención ser de gran utilidad y beneficios para la comunidad, logrando que los empresarios locales y zonales lleven adelante obras tendientes a cubrir distintas necesidades de los ciudadanos caletences, de esta manera se pretende impulsar la Responsabilidad Social Empresarial;

QUE, Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a promover la creación de Fondos Fiduciarios para la realización de obras de infraestructura y tareas de adecuación de nuevos lotes sociales con el objeto de canalizar los económicos de inversión aportes públicos o privados, y los aportes económicos efectuados en el marco de los Programas Municipales R.S.E.;

QUE, es necesario constituir una Comisión de seguimiento integrada por un representante de cada Bloque Político, con el objeto de informar al Cuerpo sobre el desarrollo operativo de Programas Municipales Responsabilidad Social Empresarial y Fondos Fiduciarios;

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA **OLIVIA DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGAR, Ordenanza que quedará registrada bajo № 5959, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria Nº 451, del día 26 de Marzo de 2015, que declara la necesidad pública de contar con la contribución y asistencia económica de las Empresas Privadas de la Ciudad para revertir las asimetrías que presenta la localidad de Caleta Olivia.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo Prof. Osvaldo CABRERA.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial su publicación y cumplido ARCHÍVESE.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5964/2.015. -PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO Nº 329/2015. -

Caleta Olivia, 26 de Marzo de 2.015.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nº 055/2014, presentado por elSeñor Concejal Víctor Hugo CHAMORRO de Bloque Unión Cívica Radical, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a los avances en políticas de inclusión para personas con capacidades diferentes, para bien, han cambiado y el presente ofrece la posibilidad de integrarse, situación que hace dos décadas estas posibilidades eran distintas:

QUE, en el constante y firme desarrollo de nuevas tecnologías que se convierten en herramientas, mejoran la integración entre los diversos sectores de la comunidad;

QUE, con la presente iniciativa se pretende potenciar el rol del Estado de ser generador de políticas que permitan, la igualdad de oportunidades y la justicia social en distintos órdenes de la vida económica y social;

QUE, desde el Departamento Ejecutivo Municipal se ha constituido mediante la Ordenanza Municipal; N° 5475, la Sociedad del Estado "Empresa de Telecomunicaciones y Servicios Audiovisuales de Caleta Olivia";

QUE, se debe sancionar el Instrumento Legal que obre consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.-DETERMÍNASE que el Departamento Ejecutivo Municipal y/o Teleservicios Caleta Olivia procederá a la instalación del servicio de Internet con el equipamiento necesario para el servicio de WI-F en los domicilios particulares de las personas con capacidades diferentes, para posibilitar el estudio y cuyo estado de salud personal imposibilite el libre acceso a los centros Educativos de la Localidad.

Dicha instalación se llevará a cabo a solicitud del interesado o de algún familiar responsable, de acuerdo a la disponibilidad de las misma, debiéndose en todos los casos, realizar correspondiente estudio socioeconómico.-

ARTÍCULO 2.- ESTABLÉCESE que la instalación o tendido de redes, será sin cargo para los usuarios que cuenten con la línea de telefonía fija de la Municipalidad de Caleta Olivia.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Don Manuel Alejandro Aybar-Don Sergio René Vargas

DECRETO Nº 329/2015. -

Caleta Olivia, 15 de Abril 2015 VISTO:

El Memorándum **№** 148-S.G.C.D.T/15, elevado por el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, Prof. Osvaldo M. CABRERA y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo ordena que se proceda a Promulgar la Ordenanza Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante sobre el Despacho Nº 034/2015-Proyecto de Ordenanza Nº 055/2014, que Determina que el Departamento Ejecutivo Municipal y/o Teleservicios Caleta Olivia procederá a la instalación del servicio de Internet con el equipamiento necesario para el servicio de WI-FI, en domicilios particulares de las personas con capacidades diferentes y cuyo estado de salud personal imposibilite el libre acceso a los Centros Educativos de nuestra localidad;

QUE, la instalación o tendido de redes será sin cargo para los usuarios que cuenten con la línea de telefonía fija de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales .-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> <u>1°.-</u>PROMÚLGAR, Ordenanza que quedará registrada bajo № 5964, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en ARTÍCULO 2º.-REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo Prof. Osvaldo CABRERA.-

ARTÍCULO 3º.-REGISTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido ARCHÍVESE.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA